

**REGLAMENTO (CE) N° 2077/2004 DE LA COMISIÓN****de 3 de diciembre de 2004****por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 2037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono<sup>(1)</sup>, y, en particular, la tercera frase del decimoquinto guión de su artículo 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) Teniendo en cuenta la nueva información y avances técnicos notificados por el Grupo de evaluación técnica y económica en su informe provisional de abril de 2002<sup>(2)</sup> sobre las sustancias reguladas utilizadas como agentes de transformación química, el anexo VI del Reglamento (CE) n° 2037/2000 debe modificarse a consecuencia de la Decisión X/14<sup>(3)</sup> y de la Decisión XV/6<sup>(4)</sup>, adoptadas en las reuniones décima (1998) y decimoquinta (2003) de las Partes en el Protocolo de Montreal, respectivamente.
- (2) Más concretamente, la Decisión XV/6 añade el tetracloruro de carbono como agente de transformación para producir ciclodima (disolvente), y suprime la utilización

de CFC-113 como agente de transformación en la fabricación de vinorelbina (producto farmacéutico) y la utilización de tetracloruro de carbono como agente de transformación en la producción de tralometrina (insecticida).

- (3) El Reglamento (CE) n° 2037/2000 debe modificarse en consecuencia.
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité establecido por el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento (CE) n° 2037/2000.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo VI del Reglamento (CE) n° 2037/2000 se sustituirá por el texto modificado que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de diciembre de 2004.

*Por la Comisión*

Stavros DIMAS

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 244 de 29.9.2000, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1804/2003 (DO L 265 de 16.10.2003, p. 1).

<sup>(2)</sup> Informe del Grupo de evaluación técnica y económica, abril de 2002, volumen I, informe provisional sobre los agentes de transformación.

<sup>(3)</sup> Décima reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal (1998), Decisión X/14: Agentes de procesos.

<sup>(4)</sup> Decimoquinta reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal (2003), Decisión XV/6: Lista de usos de sustancias controladas como agentes de procesos.

## ANEXO

## «ANEXO VI

**Procesos en los que las sustancias reguladas se utilizan como agentes de transformación según se contempla en el decimoquinto guión del artículo 2**

- a) Utilización de tetracloruro de carbono para la eliminación del tricloruro de nitrógeno en la producción de cloro y sosa cáustica,
  - b) Utilización de tetracloruro de carbono en la recuperación del cloro presente en los gases de escape resultantes de la producción de cloro,
  - c) Utilización de tetracloruro de carbono en la producción de caucho clorado,
  - d) Utilización de tetracloruro de carbono en la fabricación de acetofenona de isobutilo (analgésico ibuprofeno),
  - e) Utilización del tetracloruro de carbono en la fabricación de poli-fenileno-tereftalamida,
  - f) Utilización de CFC-11 en la fabricación de lámina de fibra de poliolefina sintética fina,
  - g) Utilización de CFC-12 en la síntesis fotoquímica de perfluoropolieterpoliperóxido, precursores de Z-perfluoropoliéteres y derivados difuncionales,
  - h) Utilización de CFC-113 en la reducción de perfluoropolieterpoliperóxido intermedio para la producción de diésteres de perfluoropoliéter,
  - i) Utilización de CFC-113 en la preparación de dioles de perfluoropoliéter de alta funcionalidad,
  - j) Utilización de tetracloruro de carbono en la producción de ciclodima,
  - k) Utilización de HCFC en los procesos contemplados en las letras a) a j), en sustitución del CFC o del tetracloruro de carbono.».
-